

DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Salvador Abascal Carranza

DERECHOS Y DERECHO

Una fuerte corriente de la filosofía política y jurídica que data de tiempo atrás, pero que se ha revitalizado en nuestra época, ha planteado insistentemente la necesidad de establecer un Estado de derecho que garantice el orden y la paz en las relaciones de la vida en sociedad, el cual suele oponerse a una situación de anarquía, de confusión y de inseguridad jurídica y pública.

El principio en que se fundamenta este tipo de Estado es el de legalidad, conforme al cual todos sus actos deben ajustarse a las leyes dictadas por organismos legalmente constituidos. Esta expresión sólo nos indica un sentido estrictamente jurista de legalidad positiva, el cual supone una actitud de regularidad jurídica, pero no necesariamente el reconocimiento de todos los derechos de los gobernados.

No basta la simple legalidad formal para que el gobierno del Estado se justifique éticamente. La historia y la realidad actual nos ilustran numerosos casos de gobiernos autoritarios, totalitarios o de dictaduras –más o menos perfectas– que, con base en las leyes positivas o en estructuras e instituciones públicas diseñadas desde y para el poder, han mantenido el *statu quo* y cometido graves arbitrariedades o inclusive los peores crímenes y las más dolorosas injusticias.

En una expresión más elaborada y más coherente, el Estado de derecho se manifiesta como una estructura constitucional y un conjunto de procedimientos tendentes a asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y a evitar los excesos de poder. Este modelo político-social es, por lo menos, un paradigma, un ideal de sistema político y de convivencia social. Sólo cuando hay una participación racional, bien culti-

vada y libre de los ciudadanos para integrar los órganos representativos del gobierno, y un constante recurso de éstos a la base popular del consentimiento se puede construir una comunidad social y políticamente fundada en la ética, como condición esencial para la búsqueda del bien común. En el fondo, de lo que se trata es de reconocer la universalidad de los derechos humanos y la necesidad de su consenso, para legitimar los actos de gobierno en un régimen democrático.

Entonces, el Estado de derecho no se agota en la mera legalidad formal –en la simple *rule of law*–, sino que se apoya en una concepción ética de la política y del Derecho, es decir, en la consideración del Derecho Positivo al servicio de los valores jurídicos de la seguridad y de la justicia. Pero estos valores, a su vez, están relacionados con los valores morales de la sociedad y orientados al bien supremo de la persona y a la realización plena de sus fines existenciales.

Para poner en práctica estos valores, el Estado de derecho debe convertirse en un Estado social y de justicia. Defensa de los derechos humanos, subsidiariedad, solidaridad, justicia social, representación y justicia expedita en los tribunales, seguridad pública y jurídica, deben ser, entre otros, imperativos de un genuino Estado de derecho, social y democrático de derecho, que no tendrá substancia si no contiene el ingrediente propio de la democracia liberal, a saber, libertad integral con responsabilidad.

Es una libertad que no se constituye exclusiva o principalmente por las intenciones o por discursos. Ésa, la de los discursos, es una libertad formada sólo de aspiraciones. La verdadera libertad es la de los contenidos, la que se refiere a los actos conscientes y responsables de las personas, la que tiene que ver con las instituciones en las que los seres humanos actúan y se expresan a través de las relaciones intersubjetivas. En suma, la libertad supone conocimiento, racionalidad y voluntad de acción, de interacción y compromiso con el otro, con los otros, en el marco de las instituciones aceptadas y respetadas por todos. “Por buenos y amantes del derecho que se suponga a los hombres –afirma Kant (*Metafísica de las costumbres*)–, la idea racional *a priori* de semejante estado implica la de la falta de seguridad contra la violencia, antes de haberse reunido en pueblos, los pueblos del Estado y los Estados en una gran nación, es decir, antes de haberse constituido en un Estado jurídico”.

La ley es la institución social por excelencia; ella constituye el eje de las relaciones sociales de las personas entre sí y de éstas con la autoridad. Como instrumento formidable que es, la ley fortalece o debilita a la comu-

nidad, libera o esclaviza al ser humano. “¡Qué terrible azote la injusticia –clama Aristóteles (*Política I-2*)– cuando tiene las armas en la mano! Las armas que la naturaleza ha concedido al hombre para combatir sobre todo a sus enemigos, son la prudencia y la virtud”.

El derecho a la fuerza ha sido una constante en la historia, recurso invocado hasta la necedad por los defensores de un orden autoritario. Sin embargo, la fuerza del Derecho (positivo) y, como expresión más moderna el derecho al Derecho, es aún fórmula insuficiente para resolver, al mismo tiempo que el problema de la seguridad del Estado, el de su justicia. El peligro de sacralizar la ley como norma de la justicia es que deviene en una especie de funcionalismo jurídico, esencia del positivismo del mismo nombre, el cual esconde cierta “re-divinización” del poder y de quienes lo detentan, poder que se entiende, en este contexto, como *causa sui*.

SEGURIDAD Y JUSTICIA

La justicia es el indiscutible punto de referencia de la seguridad –jurídica y pública–, de tal manera que, a mi entender, existen solamente dos maneras de visualizar el problema. Uno parte del modelo autoritario de gobierno que desprecia la justicia, en el entendido de que el sistema político puede subsistir sin ella. Este tipo de gobierno puede solapar cierto estado de desorden o de anarquía controlada (fuente inagotable de corrupción) para producir en la sociedad cierta ilusión de libertad plena. El otro es el sistema democrático de derecho, en el que se acepta como un desafío permanente la natural e inevitable tensión entre el respeto a los derechos humanos, por un lado, y la garantía del orden público, por el otro, en un juego de reglas claras que ofrece la menor cantidad de motivos de conflicto, pero capaz él mismo de resolver el conflicto cuando se presenta, atendiendo siempre a los principios de legalidad racional, de justicia y de equidad.

La idea que anima el discurso sobre la seguridad del Estado, es decir la necesidad de un orden jurídico justo, fuente tanto de la *seguridad jurídica* como de la *seguridad pública*, exige la creación de instituciones públicas suficientemente sólidas, dotadas de la flexibilidad necesaria para adaptarlas al dinamismo de los cambios sociales.

La seguridad jurídica, entendida como el sistema confiable en que las normas claras que permiten dirimir las inevitables diferencias entre los miembros de una comunidad son aceptadas por todos los gobernados y

aplicadas imparcialmente por los gobernantes como instrumentos indispensables de la convivencia social pacífica, es un elemento insustituible del bien común.

Por su parte, la seguridad pública constituye un aspecto esencial de la seguridad integral del Estado, al cual le ha sido otorgado por la sociedad fundante misma un poder de salvaguarda de los intereses de todas las personas que integran dicha comunidad, y que recibe el nombre genérico de poder de policía. Este es –al decir de Daniel Herrendorf (*El Poder de Policía*, C.N.D.H.)– “una forma de poder estatal dispuesto a limitar, por vía reglamentaria y sujeto a revisión judicial, determinados derechos subjetivos, con beneficio a la salubridad, a la seguridad y a la ética social”.

Las limitaciones que impone el poder de policía a las libertades públicas y a los derechos humanos no deben interpretarse, a la manera roussoniana, como un conjunto de cesiones de libertad individual que dan como resultado la *volonté générale*, esquema que más se parece a un estado demagógico y colectivista que a un verdadero Estado democrático de derecho. Por el contrario, la “voluntad general”* que construye, respeta y defiende las instituciones justas y eficaces es la expresión misma de la libertad.

Cuando no se ha podido fortificar la justicia se ha justificado la fuerza. Poco importa entonces al poder que el orden sea justo, con tal que se comprenda que lo justo es que haya orden. Lo demás no importa: el bien común, la justicia, la solidaridad, la verdad, la libertad; no hay que buscar lo que no existe y que, por lo tanto, no se puede encontrar en ninguna parte.

Toda sociedad, todo ser humano tiene el derecho y cultiva la esperanza en el mantenimiento de un orden social, fundado en un orden moral mínimo, estructurado por la sociedad, pero garantizado por el Estado. Ciertamente, no se trata de la ilusión de los finales felices en los que siempre se destruye el mal e impera la justicia. Ya nadie cree en cuentos de hadas, pero sí se tiene el derecho a desear y a exigirle al gobierno, a través de las instituciones del Estado, que cumpla los propósitos para los cuales han sido creadas: la preservación del orden sustentado en la ley justa y en su aplicación eficaz.

Cuando no existe certidumbre entre los gobernados respecto a la capacidad del gobernante para corregir los actos de desestabilización y de

* Actualmente hay tendencia a interpretar la “voluntad general” como “interés general”, pero siempre quedará un espacio para la arbitrariedad en aras del interés general o de la interpretación subjetiva de lo que esto significa.

violencia, sean por efecto del delito ordinario o de la delincuencia organizada, aparecen la anarquía, el caos y sobre todo la desmoralización. Se pierde entonces la fe y el respeto hacia las instituciones públicas, instituciones que no siempre responden a las necesidades y aspiraciones de la comunidad, porque han sido diseñadas para proteger los intereses del poder. Las consecuencias no deseadas de un estado de incertidumbre y de anarquía pueden ser las de la reacción, violenta muchas veces, de las víctimas de la injusticia.

Uno de los principales derechos que la autoridad pública debe garantizar al gobernado es el de la seguridad en la libertad. El derecho a la vida, a la integridad, a la propiedad, a la honra, a la expresión y manifestación de las ideas, al tránsito, al descanso, están estrechamente vinculadas con el derecho a la seguridad, tanto jurídica como pública. Si el gobierno no garantiza a los habitantes la protección de todos sus derechos relativos, los ciudadanos acabarán por defenderse del gobierno. Inevitablemente, aparece también, en la comunidad, la tentación de optar por un gobierno autoritario y represor, que sea capaz de garantizar la seguridad y la paz (así sea negativa) aun a costa de su libertad. Por el contrario, un gobierno capaz de entender su misión, como promotor y garante del bien común, se constituye en autoridad democrática que se reconoce obligada a vigilar sus acciones, más que los de los ciudadanos y a corregir su conducta antes que pretender controlar la de los gobernados. “Quien no puede corregir la conducta de los ciudadanos –dice Tomás Moro (*Utopía*)–, sino suprimiéndoles las comodidades de la vida, debe confesar que no puede gobernar a hombres libres”.

Solamente hay algo peor que la incapacidad de un gobierno para brindar seguridad y justicia a los gobernados, la impunidad del delito y junto con él, y aún más grave, la complicidad en el crimen. Si la impunidad suma injusticia a la injusticia la complicidad de quien tiene a su cargo la seguridad de la comunidad y la impartición de justicia es una inimaginable traición a la confianza depositada por los ciudadanos, que no es sino el anhelo individual y social de la subsistencia de mínimos jurídicos y morales para la supervivencia del orden social.

En conclusión, es urgente revalorar, desde la sociedad misma, los fundamentos éticos del sistema educativo y las estructuras de derecho que la sostienen, así como las convicciones sociales y políticas. Debe empezarse por replantear la ética política, para que desde lo más alto de las instituciones públicas se dé vigencia a los derechos humanos y, con ellos, al auténtico Estado de derecho.

La inseguridad y la corrupción son consecuencia de la condición humana; es imposible erradicarlas. Pero es razonable esperar, si el gobierno y la sociedad combaten eficazmente las principales causas de la corrupción y de la injusticia, sobre todo la institucional, un ambiente de seguridad que, aunque no alcance a encarnar el ideal kantiano de la “paz perpetua”, pueda ofrecer cuando menos la paz positiva, no la que significa ausencia de guerra, no la de la justificación de la fuerza, sino la de la fortificación de la justicia.

Hemos hablado de la educación como piedra de toque de la reforma de la sociedad para garantizar un desarrollo armónico. Debe recordarse que los delincuentes en México están generalmente alimentados por la frustración y el rencor, pacientemente cultivados en sus corazones por el sistema que gobernó a México más de 70 años. Durante ese tiempo, los mexicanos hemos perdido, o se nos han arrebatado, las virtudes de tolerancia para con los demás y de respeto por nosotros mismos. La educación en valores, por más que parezca utopía, es una de las vías más seguras para construir caminos de esperanza y de confianza, para reestructurar el tejido social.

EL PAPEL DE LA ÉTICA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

En lo que a ética se refiere, ésta debe ser más universal y menos subjetiva. En el ejercicio del poder policiaco, el uso de armas, monopolizado por las fuerzas del Estado, tanto en la carrera policiaca como en la militar, atrae a gran número de sociópatas y psicópatas, por lo que volvemos al problema tantas veces planteado. La necesidad de seleccionar y profesionalizar las fuerzas policiacas a diferentes niveles técnicos y actualizarlas con cursos de capacitación, además de mejorar sus condiciones salariales y sociales.

Los valores éticos son muy importantes en las funciones policiacas como lo son también en cualquier otra actividad. Pensemos en un médico sin ética, o en un ingeniero o en cualquier otro profesionista, aunque en ésta, por sus características de trabajo y el uso de la fuerza, así como la corrupción de su medio de trabajo es más clara y ostensible la falta de ética, la prepotencia y la corrupción.

Etimológicamente, ética proviene del latín *ethica*, y ésta del griego *ethiká*, la cual significa moral, relativo al carácter. Moral, de la raíz latina *morale* perteneciente a las costumbres. Ética son los principios generales del código de conducta y moral a la aplicación de éstos.

El trabajo policiaco tiene dos partes, una teórica y otra práctica; ambas, tienen la descripción del hecho concreto y la prescripción, a ello se debe que sean muy importantes la integridad y la actuación congruente de pensar, decir y hacer, deben ser partes de la verdad misma.

Verdad ontológica, lo que es; verdad lógica, lo que se piensa, y verdad moral, lo que se hace. Debe ser la misma ética política que, como se sabe, es arte, ciencia, moral y filosofía que exige ser realizada de la manera más adecuada.

Ética y seguridad están estrechamente relacionadas, siempre hay que decidir entre hacer y no hacer.

Existen determinaciones éticas o morales que no dependen directamente de nosotros por reproducción social y todos somos corresponsables de la sociedad.

El doctor Quiroz Cuarón enunció en sus publicaciones que la sociedad y la delincuencia evolucionan a través del tiempo; de ahí la participación de la mujer y del niño en el delito, así como la aparición de una delincuencia organizada, tal es el caso de la narcodelincuencia, la cual exige innumerables cambios en la estructura y organización policiaca para evitar que aquélla rebase al Estado.

En la fase actual de su evolución, la delincuencia ha rebasado al Estado. Éste es incapaz de ofrecer el derecho a la seguridad pública. Este fenómeno es la base de la ignorabilidad, situación en la que actualmente nos encontramos y que demanda la acción inmediata de las autoridades competentes; profesionalización y capacitación con todas las prestaciones sociales a los cuerpos policiacos. Es importante mencionar que todos somos corresponsables de la conducta de la sociedad actual.

USO DE LA FUERZA Y DERECHOS HUMANOS

Uno de los renglones menos reglamentados del quehacer de los servidores dedicados a la seguridad pública es el relacionado con el uso de la fuerza. Esta falta de reglamentación crea un ambiente propicio para que se violen los derechos a la vida y a la integridad física, del ciudadano y del servidor público, así como a diferentes derechos relativos a la justicia para el servidor público, debido a que, sin una reglamentación clara y específica, el fallo respecto a la actuación de un servidor público queda sujeto a la interpreta-

ción de la autoridad competente. En la mayoría de los casos la autoridad desconoce la dinámica de los enfrentamientos.

HACIA EL FUTURO

El análisis jurídico-circunstancial es esencial en un proceso de transición de un sistema político autoritario a un Estado democrático de derecho del respeto a los derechos humanos.

Es conveniente destacar que en las bases jurídicas de la unificación económico-política de Europa actual existen disposiciones que exigen a los países miembros no solamente suscribir los convenios europeos en materia de respeto y defensa de los derechos humanos, sino fundamentalmente comprobar su aplicación en la vida pública.

La cultura del Estado democrático de derecho va de la mano con la cultura de los derechos humanos. No habrá reforma del Estado que valga si al mismo tiempo que se modifican las leyes (no sólo las electorales) no existe una reforma educativa (y cultural) de fondo, que incluya en sus contenidos aspectos formativos en materia de derechos humanos y de Estado democrático de derecho.

Tampoco se puede aspirar a proponer un auténtico sistema democrático, respetuoso de los derechos humanos, si no se tiene una sólida base de principios ético-axiológicos. El respeto a los derechos humanos constituye, ante todo, una actitud moral frente al ser humano concreto y frente a sus circunstancias sociales.

El deterioro de los valores cívicos y morales en el sistema educativo mexicano durante 71 años ha impedido, en gran medida, la transición hacia niveles superiores de vida y de convivencia entre los mexicanos, por carecer éstos de un referente superior, capaz de impulsar el cambio como un motor espiritual de la sociedad.

Entre los principales obstáculos para caminar hacia una cultura de respeto a los derechos humanos están los siguientes:

Corrupción. No puede haber un confiable sistema de protección y defensa de los derechos humanos en una sociedad mediatizada por el tener y el poder. No es lo mismo, sin embargo, la corrupción de las instituciones, que la corrupción en las instituciones. En este último

caso la corrupción es corregible, en la medida en la que no han destruido las instituciones de la República.

Lentitud en la impartición de la justicia. En el lenguaje de los derechos humanos existe una máxima que dice: “Justicia retardada es justicia denegada”. Es verdad que el Ministerio Público y los jueces no actúan con la eficacia exigible por la justicia, pero también es cierto que las instituciones creadas para la defensa de los derechos humanos han disminuido los niveles de rezago existentes antes de su creación. Al día de hoy, la mayor cantidad de denuncias y quejas ante los *ombudsman*, tienen que ver con la exasperante lentitud (inducida en muchas ocasiones por la corrupción) de los aparatos de justicia de nuestro país.

Impunidad. Es un hecho que se deriva, necesariamente, de los dos anteriores.

Anarquía y corrupción en el sistema penitenciario. El hacinamiento, el “autogobierno” (léase mafias) y la indebida mezcolanza de internos, en la mayoría de las cárceles mexicanas, son causa de graves violaciones a los derechos humanos. En la mayoría de las prisiones no hay distinción entre procesados con sentenciados, delincuentes peligrosos con no peligrosos, delincuentes (y presuntos) del fuero común con delincuentes del fuero federal. Esto genera explotación de unos internos por otros, tráfico de drogas, de alcohol y de influencias.

Deficiente sistema de defensoría de oficio. El Ministerio Público y el defensor de oficio no están en igualdad de condiciones: generalmente el Ministerio Público gana tres veces más que el defensor de oficio. Éste no tiene un lugar digno para trabajar, ni secretaria, ni escritorio, ni máquina de escribir, ni acceso a los peritajes y otros elementos necesarios para realizar una buena defensa.

El concepto de presunción de inocencia es un principio garante de los derechos humanos. Hasta que un juez o una instancia superior no haya dictado sentencia condenatoria ningún ciudadano, funcionario público o medio de información debe “condenar *a priori*” a un procesado.

Inexistente o muy deficiente legislación en lo que se refiere a la responsabilidad objetiva del Estado, tanto en materia penal como en servicios públicos. En el ámbito penal aún no existe la norma que obligue al Estado a reparar el daño en caso de haberse

apreciado error judicial, tanto en el proceso (o la detención) como en sentencia condenatoria. Tampoco existe dicha obligación (de indemnización) en materia de deficiente provisión de servicios públicos (la vía civil es cara, lenta e incierta).

Estados dentro del Estado. Son instituciones y corporaciones que constituyen verdaderos cotos de poder político y económico, invulnerables a un sistema de derechos humanos. Instituciones como el IMSS, el ISSSTE o el INFONAVIT, sólo son autoridades en su carácter de organismos fiscales autónomos, pero no son sujetos de supervisión fiscal por la Cámara de Diputados, ni de supervisión en materia de derechos humanos, lo cual deja en estado de indefensión a millones de mexicanos. Por otra parte, las corporaciones sindicales han llegado a tener tal poder que prácticamente se consideran intocables, a pesar de la corriente internacional que, hoy por hoy, tiende a considerarlas también como autoridades y, por lo mismo, sujetas a la supervisión de organismos de derechos humanos.

A este respecto, es conveniente recordar lo que dice H. Fix Zamudio: “También podemos observar que, si bien las organizaciones gremiales de los trabajadores y de los campesinos tienen como finalidad esencial la defensa de los derechos individuales y colectivos de sus agremiados, por otra parte han adquirido una gran fuerza que puede traducirse también en la lesión de los derechos de sus propios miembros o de otros sectores sociales. En nuestro país, la cláusula de exclusión, en su doble dimensión de ingreso y despido, puede traducirse en una dictadura sindical que reprime toda disidencia y afecta la libertad de asociación”.

Derechos políticos, insuficientemente protegidos. La confusión entre los derechos políticos (generales) y los estrictamente electorales, promovida desde el gobierno, ha dejado a los ciudadanos mexicanos sin defensa en lo que se refiere a la materia específicamente política. A saber, si un ciudadano mexicano no recibe su credencial de elector o es impedido a votar, o presionado u obligado a votar por determinado partido, los organismos de derechos humanos se declaran incompetentes en el asunto. Sólo hay que recordar que las primeras declaraciones universales de derechos humanos (la de Virginia en 1776 y la de París en 1798) reivindicaban, esencialmente, los derechos políticos de los ciudadanos.

Contra los abusos de los medios de información, no existen instrumentos adecuados de defensa de los ciudadanos. Desde un código de ética adoptado libremente por los medios, hasta una ley que los rija, deben existir instrumentos válidos frente a la calumnia, la mentira o el escándalo.

La inseguridad pública es, per se, violatoria al derecho humano de una vida social pacífica, segura y ordenada. Sólo una reforma integral al sistema de seguridad pública local o nacional podrá rendir frutos frente a una delincuencia cada vez mejor organizada y más peligrosa.

El sistema de designación del ombudsman es aún deficiente. No obstante, hemos tenido buena fortuna en el nombramiento de los presidentes de Comisiones de Derechos Humanos (nacional y del D. F.), muchas entidades federativas no han tenido la misma suerte.

La seguridad jurídica, es decir la regla de certidumbre en los conflictos entre particulares, o entre particulares y el Estado, es también un derecho que las leyes deben tutelar más eficazmente .